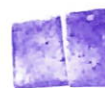


DECRETO N°

526



TEMUCO

VISTOS:

25 FEB 2022

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario Oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
2. El Decreto Alcaldicio N°1.325 de fecha 9 de Julio 2002, que crea el Departamento de Bienestar Social en la Municipalidad de Temuco.
3. El acuerdo del Concejo Municipal en sesión de fecha 25 de Junio de 2002, que aprueba el Reglamento Interno N°002 del Servicio de Bienestar Social del Municipio de Temuco.
4. Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16.12.2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El correo de fecha 7 de enero de 2021, del Departamento de Bienestar Municipal, mediante el cual solicitan transferencia de fondos al Servicio de Bienestar.
6. Las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Efectúese una transferencia de fondos de \$ 10.709.712.- (diez millones setecientos nueve mil setecientos doce pesos) desde el Presupuesto Municipal al Servicio de Bienestar Social Municipal, correspondiente al aporte Municipal para el año 2022, equivalente a 826 socios presupuestados para el 2022, por un monto de 4 UTM por cada uno, a un valor de la UTM a proyectada en el presupuesto de \$ 54.033, de acuerdo a lo contemplado en el Presupuesto Municipal para el presente año.

2. El gasto que origine la aplicación del presente Decreto impútese al ítem que más abajo se señala del Presupuesto de Gasto de este Municipio para el año 2022, por los siguientes montos:

21.01.002.001	A Servicio de Bienestar Planta	\$ 130.327.596.-
21.02.002.001	A Servicio de Bienestar Contrata	\$ 47.549.040. _

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
CME/VFF
cc. Abastecimiento
Dirección Gestión de Personas


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL


Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica